



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 18 de marzo de 1974

Núm. 33

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas a granel.....	6,00
Patatas en bolsa .....	7,00
Tomates extra .....	30,00- 32,00
Tomates 1.ª .....	23,00- 25,00
Cebollas extra .....	10,00- 12,00
Repollo .....	12,00- 13,00
	Pesetas unidad
Lechugas .....	8,00- 12,00
	Pesetas kilo
Acelgas .....	12,00- 14,00
Alcachofas .....	19,00 21,00
Coliflor .....	16,00- 20,00
Limonos extra .....	23,00- 25,00
Limonos 1.ª .....	20,00
Manzana Golden extra ..	17,00- 19,00
Manzana Golden 1.ª .....	14,00
Manzana Starking extra ..	16,00
Manzana Starking 1.ª .....	14,00
Manzana Reineta extra ..	16,00- 20,00
Manzana Reineta 1.ª .....	14,00
Naranja Navel extra .....	12,00- 15,00
Naranja Navel corriente..	8,00
Plátanos extra .....	29,00
Plátanos 1.ª .....	26,50
Plátanos 2.ª .....	22,00
Alubias blancas, corrientes	30,00- 40,00
Alubias pintas, finas .....	35,00- 40,00
Lentejas corrientes .....	30,00- 40,00
Carne de pollo .....	64,00- 65,00

	Pesetas docena		Pesetas kilo
Huevos extra .....	46,00- 47,00	Gallos grandes .....	90,00-110,00
Huevos 1.ª .....	40,00- 41,00	Gallos medianos .....	64,00- 80,00
Huevos 2.ª .....	36,00- 37,00	Bacaladilla .....	20,00- 26,00
Huevos 3.ª .....	31,00- 32,00	Sardina extra .....	20,00- 22,00
Huevos 4.ª .....	26,00- 27,00	Sardina normal .....	12,00- 16,00
	Pesetas litro	Parrocha .....	16,00- 18,00
Leche higienizada .....	14,75	Boquerón gordo 1.ª .....	26,00- 33,00
Leche esterilizada .....	17,00- 20,00	Boquerón normal 2.ª .....	18,00- 22,00
	Pesetas bote	Chicharros 1.ª .....	12,00- 18,00
Leche Condensada .....	22,00 26,00	Chicharros 2.ª .....	9,00- 11,00
	Pesetas kilo	Besugo del pincho .....	75,00- 83,00
Queso Manchego fresco ..	130,00-155,00	Besugo pequeño .....	70,00- 78,00
Queso Manchego curado ..	190,00-240,00	Merlucilla congelada n.º 4	64,00
	Pesetas litro	Pescadilla congelada n.º 3	57,00
Aceite de oliva virgen has	68,50	Pescadilla congelada n.º 2	52,00
ta 0,5º .....		Pescadilla congelada n.º 1	42,00
Aceite de oliva virgen 0,5º	68,00	Pescadilla congelada n.º 0	35,00
a 1º .....		Carne fresca de añojo ex	290,00
Aceite de oliva virgen fino	67,50	tra (solomillo).....	
de 1,5º .....		Carne fresca de añojo 1.ª-A	244,00
Aceite puro de oliva has	68,50	Carne fresca de añojo 1.ª-B	210,00
ta 1º .....		Carne fresca de añojo 2.ª .	168,00
Aceite de soja .....	37,00	Carne fresca de añojo 3.ª .	114,00
Aceite de girasol .....	42,00	Riñones .....	110,00
Vino común (a granel) ..	12,00- 13,50	Carne fresca de vacuno	250,00
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00	menor extra (solomillo).	
	Pesetas kilo	Carne fresca de vacuno	200,00
Arroz selecto .....	25,00- 30,00	menor 1.ª-A .....	
Arroz granza .....	27,00- 33,00	Carne fresca de vacuno	180,00
Arroz especial .....	30,00- 35,00	menor 1.ª-B .....	
Garbanzos grandes .....	43,00- 50,00	Carne fresca de vacuno	140,00
Garbanzos pequeños .....	33,00- 38,00	menor 2.ª .....	
Merluza blanca de menos	125,00-145,00	Carne fresca de vacuno	90,00
de 2,500 Kgs. con cabeza		menor 3.ª .....	
Pescadilla blanca grande	110,00-125,00	Riñones .....	90,00
de más de 1 kilo .....		Carne fresca de vacuno	230,00
Pescadilla blanca terciada	75,00- 85,00	mayor extra (solomillo).	
de 200 a 1.000 gramos...		Carne fresca de vacuno	172,00
		mayor 1.ª-A .....	
		Carne fresca de vacuno	162,00
		mayor 1.ª-B .....	

	Pesetas kilo
Carne fresca de vacuno mayor 2. <sup>a</sup> .....	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. <sup>a</sup> .....	88,00
Riñones .....	100,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza .....	185,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza .....	168,00
Cordero lechal asadura .....	120,00
Cordero lechal cabeza .....	80,00
Lanar menor (cordero) chuletas .....	182,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla .....	162,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo .....	92,00
Lanar mayor (oveja) chuletas .....	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla .....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo .....	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo .....	220,00
Ganado porcino, lomo y magro .....	164,00
Ganado porcino, costillas .....	72,00
Ganado porcino, panceta .....	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 16 de marzo de 1974. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1395

## SECRETARIA GENERAL

### CIRCULAR NÚM. 20

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito circular de fecha 11 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“El plan de industrialización de nuestro país requiere, por parte de las Autoridades, la suficiente vigilancia de las instalaciones de toda clase de actividades que puedan incidir en el ámbito de aplicación de los Reglamentos vigentes dentro de las diferentes competencias de los distintos órganos de la Administración, pero de todas las normas en vigor hay una que afecta especialmente a la de los Alcaldes, que es el Reglamento de “Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas”, porque para el ejercicio de tales actividades es indispensable la licencia municipal y ésta, a su vez, exige como trámite previo una serie de requisitos que son garantía de la protección debi-

da a las personas en la esfera de su “seguridad, salubridad y tranquilidad”.

Por todo ello, esta Dirección General considera conveniente recordar a todos los Alcaldes de la provincia, a través de ese Gobierno Civil, las obligaciones que tienen en esta materia y, especialmente, las siguientes:

a) Tener aprobada la Ordenanza que dispone el artículo 2.º de la Instrucción del Ministerio de la Gobernación, de 15 de marzo de 1963, si se dan las circunstancias a que se refiere dicha norma.

b) Comprobar que las actividades e industrias que se ejerzan dentro del Municipio, cuentan con la oportuna licencia de apertura, tramitada en la forma que dispongan las Ordenanzas municipales y el Reglamento de “Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas”, de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias y modificativas, especialmente el artículo 3.º de la Instrucción citada en el apartado a). Esta licencia es independiente de otras autorizaciones estatales que sean exigibles, algunas de las cuales son previas, según señala la Disposición Adicional quinta del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, añadida por el Decreto de 5 de noviembre de 1964.

c) Que solamente el Alcalde es el órgano competente para conceder o denegar las licencias, para estas actividades, lo que no impide que la Corporación municipal correspondiente emita el preceptivo informe a que se refiere el número 2-c) del artículo 30 del Reglamento, en la redacción dada al mismo por el Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, como tiene recordado el Tribunal Supremo y que, salvo en los casos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, el Alcalde debe dar cuenta al Gobernador Civil de las licencias concedidas en el plazo de los tres días siguientes a su otorgamiento, como prevé el artículo 6.º de la misma Instrucción.

d) Que todas las actividades a las que se refieren dichos Reglamentos e Instrucción, deben ser previamente calificadas por la Comisión Delegada de Saneamiento, y su dictamen será vinculante para el Ayuntamiento en la forma que establece el apartado 2 del artículo 7.º y el número 2 del artículo 33 del Reglamento. El que pretenda ejercer una actividad que necesita licencia municipal, podrá ejercitar el derecho de consulta previa a que se refiere la norma 2.ª del artículo 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, ante la Alcaldía correspondiente.

e) Que es obligatorio llevar el libro registro de estas actividades, según ordena la Disposición Adicional primera del Reglamento de 1961 y hacer las renovaciones anuales que exige el artículo 16, apartado 3, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963.

f) Los Alcaldes velarán por el exacto cumplimiento de las normas vigentes sobre licencias municipales y de los plazos que señala la Orden de 21 de marzo de 1964, ordenando las visitas de inspección necesarias cada año.”

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades locales y debido cumplimiento.

Palencia 13 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1353

### CIRCULAR NÚM. 21

## A LOS ALCALDES DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ALPA, Publicidad Aérea, con domicilio en Bilbao, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea dentro de esta provincia, consistente en arrastre de cartel, pintado en los planos y sistema megafónico, con avión, con los slogans utilizados en T. V., Prensa y Radio, por período de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 15 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1391

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 646/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Revilla de Campos al de Villamartín de Campos (Palencia). (“Boletín Oficial del Estado” número 63, de 14 de marzo de 1974).

El Ayuntamiento de Revilla de Campos adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Villamartín de Campos, ambos de la provincia de Palencia, en base a la despoblación sufrida y a la carencia de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios. La Corporación municipal de Villamartín de Campos, asimismo con el quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de

los motivos invocados por el Ayuntamiento de Revilla de Campos y la justificación de la incorporación para lograr que en este núcleo se presten mejor los servicios, concurriendo en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo erece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Revilla de Campos al de Villamartín de Campos (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

1350

DECRETO 647/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valdecañas de Cerrato al de Baltanás (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo de 1974).

El Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Baltanás, ambos de la provincia de Palencia, en consideración a su reducida población y escaso presupuesto para prestar los servicios mínimos obligatorios y por el propósito de obtener los beneficios otorgados para estos casos por la legislación vigente. La Corporación municipal de Baltanás, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato y la procedencia de la incorporación proyectada para mejorar los servicios de dicho término municipal, dándose en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valdecañas de Cerrato al de Baltanás (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

1351

## Administración Provincial

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 4-74

#### VENTA DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN A GRANEL

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio ("B. O. del Estado" número 60, de 11 de marzo), que regula la campaña oleícola 1973-74, aquellos establecimientos que se hallen legalmente facultados para la venta al público de aceites comestibles, pueden solicitar la oportuna autorización de ventas de aceite de oliva virgen a granel, de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de referida Orden del ya mencionado "Boletín Oficial del Estado".

Dicha autorización será concedida a los que reúnan las condiciones previstas en dicha Orden, suscriban el oportuno Convenio con esta Delegación y presenten garantía bancaria para responder de las obligaciones de dicho Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 14 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1390

### Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de "Pavimentación de la Plaza Mayor en Ribas de

Campos", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 9 de marzo de 1974.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1392

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Tribunal Provincial de Contrabando

#### Subasta de vehículos

EL DIA 3 DE ABRIL DE 1974, A LAS ONCE HORAS, en la Sala de Subastas de esta Delegación de Hacienda de Palencia, se venderán públicamente 23 vehículos de diversas marcas y modelos (PEUGEOT, SIMCA, AUTO-UNION, VOLKSWAGEN, RENAULT, OPEL-KADETTE, ANGLIA, FORD-TAUNUS, FORD-CORTINA y OPEL-RECORD), afectos a otros tantos expedientes de contrabando, donación y procedentes de la Aduana de Santander, tramitados por este Tribunal y Delegación de Hacienda.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta, están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación y en el Parque Móvil Regional de Ministerios Civiles, donde pueden ser examinados los vehículos, que se encuentran allí aparcados.

Palencia 14 de marzo de 1974.—El Secretario del Tribunal, Gregorio Andrés Andrés.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente, Arsenio Illán Calvo.

1378

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz sustituto de Torquemada.

Valladolid 9 de marzo de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

1290

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.ª Palencia pueblos**

Don José Antonio Díezhandino Nieto, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los ejercicios que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones el señor Director Provincial de la Mutualidad Agraria, con fecha 20-8-71 para los años 1967 y 1968 y fecha 26-2-72 para los años 1969 y 1970, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 46 de la Ley 28/1966, de 31 de mayo y la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en escrito de fecha 8 de junio de 1971, en relación con el cobro de las cuotas Empresariales Agrarias que gravitan sobre fincas exentas de Contribución Rústica y Pecuaria no cobradas dentro del plazo voluntario y su prórroga, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo dispuesto que regulan su trámite.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Mutualidad Agraria y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, ambos plazos, días hábiles, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, la interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que garantice el pago de la deuda o consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los mismos para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la oficina de esta Recaudación, situada en la calle de Don Sancho, 16, Palencia, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designe domicilio en esta Zona para oír las re-

clamaciones que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio,

serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales y se proseguirá el expediente hasta su ultimación.

**CONCEPTO SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA**

Núm. recibo	SUJETOS PASIVOS	EJERCICIOS				Total
		1967	1968	1969	1970	
<b>AMUSCO</b>						
1-15	Baldomero García Blanco	435	435	—	—	870
3-36	Ezequiel García Martínez	325	325	—	—	650
3-18	Pascual Rojas Santoyo	315	315	—	—	630
11-7	Teófilo Rubio Pérez	400	400	400	400	1.600
<b>BALTANAS</b>						
12-12	Valeriano Espina Picado	—	—	481	481	962
13-1	Alfredo Franco Caballo	358	358	358	358	1.432
17-35	Francisco Moreno Gómez	316	316	316	316	1.264
19-25	Miguel Puertas Iglesias	560	560	560	560	2.240
<b>CASTRILLO DE DON JUAN</b>						
8-12	Santiago Núñez Aragón	—	—	362	362	724
<b>CEVICO NAVERO</b>						
3-31	Cipriano Lorenzo González	498	498	498	498	1.992
1-22	Antolín Vicente Bombín	698	698	—	—	1.396
<b>ESPINOSA DE CERRATO</b>						
2-7	Evaristo Alvaro Arnáiz	341	341	341	341	1.364
2-12	Fidel Alvaro Cejudo	444	444	444	444	1.776
3-29	Carlos Alvaro Ronda	—	—	405	405	810
1-21	María Alvaro Ronda	767	767	—	—	1.534
4-27	José Arnáiz Palomo	375	375	375	375	1.500
5-19	Alejandro Bravo Pascual	412	412	412	412	1.648
2-10	Lorenzo Bravo Pascual	311	311	—	—	622
6-2	Domingo Cejudo Alvaro	376	376	376	376	1.504
2-14	Juan Cejudo Alvaro	527	527	—	—	1.054
2-18	Félix Cejudo Fuentes	714	714	—	—	1.428
6-5	Roque Cejudo Fuentes	344	344	344	344	1.376
6-33	Abelardo Fuentes Fuentes	447	447	447	447	1.788
7-35	Teodosia Palomo Pascual	388	388	388	388	1.552
8-3	Martina Pascual Alejos	380	380	380	380	1.520
4-4	Felipe Pascual Fuentes	333	333	—	—	666
10-25	Vicente Pascual Pascual	324	324	324	324	1.296
12-10	Alejandro Pérez Pérez	379	379	379	379	1.516
12-13	Santiago Pérez Pinillos	315	315	315	315	1.260
12-25	Agustín Pinillos Pérez	482	482	482	482	1.928
<b>HERMEDES DE CERRATO</b>						
1-3	Pedro Farrán González	453	453	—	—	906
1-16	Teófilo Moreno Alonso	387	387	—	—	774
1-16	Isidro Uribe de la Cal	381	381	381	381	1.524
<b>PALENZUELA</b>						
1-34	Sinfioriano Alvarez Calvo	—	—	319	319	638
4-36	Isidoro Becerril Alvarez	375	375	375	375	1.500
1-23	María Manso Atienza	760	760	—	—	1.520
17-2	Florencia Muñoz Escaño	359	359	359	359	1.436
13-9	Luis Guerra Mozos	316	316	316	316	1.264
1-17	Mauro Fuente Palomo	731	731	—	—	1.462
<b>RIBAS DE CAMPOS</b>						
1-14	Bernardino López Calvo	418	418	—	—	836
1-13	M. Cruz Llorente Heredia	320	320	—	—	640
3-15	Braulia Merino Sancho	396	396	396	396	1.584
4-2	Cristino Rehollar Pastor	749	749	749	749	2.996
4-7	Saturnino Rojas Linacero	695	695	695	695	2.780
<b>VILLACONANCIO</b>						
2-20	Francisco Enito	325	325	325	325	1.300
1-33	Sisia Cebezudo González	—	—	428	428	856
2-10	Antonio Conde Bachiller	—	—	332	332	664
<b>VILLAMEDIANA</b>						
1-31	Isacio Amor Marcos	944	944	944	944	3.776
2-25	Agapito Bravo García	355	355	355	355	1.420
4-11	Delfín Díez Ortega	303	303	303	303	1.212
2-25	Evilasio Maté Miguel	715	715	—	—	1.430
11-2	Faustino Moreno Gutiérrez	485	485	485	485	1.940
13-4	Liberto Pérez Espina	605	605	605	605	2.420

Palencia 8 de marzo de 1974. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Díezhandino Nieto.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

Oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar administrativo en esta Corporación

RESOLUCIONES de esta Administración municipal, elevando a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos a esta oposición y haciendo pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo de QUINCE DIAS HABILES de reclamaciones respecto a la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta Oposición, y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 21, correspondiente al día 18 de febrero del año en curso, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y del Decreto 1411/68 sobre Oposiciones y Concursos, se eleva dicha LISTA A DEFINITIVA por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se hace saber para conocimiento de los afectados la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas de la oposición, e integrado por:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Juan Ramírez Puertas, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

VOCALES: Ilmo. Sr. D. Manuel Arranz María, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. Julio Gutiérrez Martín, como titular, y D. Modesto Alonso Emperador, como suplente, en representación del profesorado oficial.

D. Fermín Valdés Méndez, Secretario General de este Ayuntamiento.

SECRETARIO: D. Fermín Valdés Méndez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de este Ayuntamiento, a tenor de los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968, 1411/68, pudiendo interponerse reclamaciones o recusaciones contra los miembros de este Tribunal, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 9 de marzo de 1974. — El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1335

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Confeccionada la Tercera Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes, comprensiva de Altas, Bajas y Modificaciones producidas en este Municipio durante el pasado año de 1973, queda expuesto al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Estadística, durante

el plazo reglamentario de quince días naturales, y en las horas hábiles de oficina, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de marzo de 1974. — El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1334

### ABIA DE LAS TORRES

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta pública para la venta de cuatrocientos sesenta y siete chopos de la propiedad del mismo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Abia de las Torres 13 de marzo de 1974. — El Alcalde, Avelino González.

1358

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

A los efectos prevenidos en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público por el término de un mes, a efectos de reclamaciones, la aprobación de los proyectos técnicos de las siguientes obras, incursas en los planes de Cooperación provincial 74/75 para la localidad de San Quirce de Ríopisuerga, perteneciente a este Municipio, el de pavimentación de la calle Real, el de mejora de los pasos del Canal, esclusa 1 y 2, el que se refiere a la cerca de cerramiento en el cementerio de San Quirce y el de depósito de aguas a la misma localidad.

Alar del Rey 11 de marzo de 1974. — El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

1349

### ARCONADA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.  
Idem sobre riqueza rústica.

Impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

Arbitrio sobre el uso de bicicletas.

Tasas sobre canalones y goteras.

Idem sobre rodaje de carros.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.—Portoneras.

Arconada 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, Gabino Ruiz.

1368

### BALTANAS

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto Extraordinario para las Obras de Abastecimiento, Distribución de Aguas y Saneamiento de esta localidad (sesión extraordinaria, celebrada el día siete de los corrientes), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Baltanás 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, Enrique Baranda.

1332

### BALTANAS

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1974, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de derecho y, por lo tanto, de la mayoría absoluta legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre este Ayuntamiento de Baltanás y el Banco de Crédito Local de España, siendo las principales características de dicha operación de crédito las siguientes:

1.—El Banco de Crédito Local de España abre al Ayuntamiento de Baltanás un crédito por importe de 1.387.048 pesetas, con destino a aportación al Ministerio de Obras Públicas, para ejecución de obras de Abastecimiento, distribución de aguas y Saneamiento de esta localidad.

2.—El tipo de interés y comisión que abonará el Ayuntamiento será del 6,25 por 100 (5,50 por 100 de interés y 0,75 por 100 de comisión).

3.—El período de reembolso de la operación es de diecinueve años y uno de carencia, es decir, de veinte años como máximo de amortización.

4.—La anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de 126.749 pesetas.

5.—El Ayuntamiento de Baltanás acepta y grava de un modo especial, como garantía de esta operación de crédito, los ingresos que produzcan los recursos siguientes: Participación

en el Fondo Nacional de Haciendas Locales.

6.—Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme ordena el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones, que podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, E. Baranda.

1333

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre canalones.

Idem sobre voladizos.

Idem sobre recogida de basuras.

Idem sobre alcantarillado.

Idem sobre escaparates.

Idem sobre letreros.

Idem sobre calderas y motores.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre carros.

Idem sobre bicicletas.

Barruelo de Santullán 12 de marzo de 1974.

—El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

1342

### CEVICO NAVERO

#### EDICTO

Aprobado por la Corporación que presido, el pliego de condiciones económico administrativas que habrá de servir de base a la subasta a celebrar para la venta de chopos de la propiedad municipal, ha quedado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, expuesto al público, por espacio de ocho días, para examen y reclamaciones.

Cevico Navero 9 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1362

### CEVICO NAVERO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado, en su sesión de 23 de febrero de 1974, la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, a consecuencia de las obras de construcción de ace-ras, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Cevico Navero 9 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1363

### BOADA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boada de Campos 13 de marzo de 1974.—El Alcalde, D. Caballero.

1366

### CAPILLAS

#### Anuncio de subasta

OBJETO DE SUBASTA. — Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para el arrendamiento de:

a) Aprovechamiento de los pastos comunales de "La Vega", de este Municipio.

b) Arrendamiento de las siguientes fincas de labrantío:

Hoja 2, parcela 36, pago La Membrilla, superficie 0-82-40 hectáreas.

Hoja 2, parcela 14, pago Lagartejo, superficie 1-49-60 hectáreas.

Hoja 4, parcela 31, pago Tres Cotos, superficie 1-76-70 hectáreas.

Hoja 5, parcela 38, pago Carremajuelos, superficie 2-04-80 hectáreas.

Hoja 5, parcela 14, pago Carretera de Villarramiel, superficie 1-00-00 hectáreas.

Hoja 6, parcela 20, pago Las Mangas, superficie 0-56-00 hectáreas.

Hoja 7, parcela 22, pago Panaderas, superficie 1-91-20 hectáreas.

Hoja 8, parcela 55, pago Humilladero, superficie 0-34-80 hectáreas.

Hoja 8, parcela 28, pago Lagunal, superficie 0-24-00 hectáreas.

Hoja 8, parcela 17, pago Humilladero, superficie 0-21-20 hectáreas.

Hoja 10, parcela 17, pago Ballestera, superficie 0-98-00 hectáreas.

TOTAL HECTAREAS, 11-38-70.

TIPO DE LICITACION. — Será de NOVENTA MIL PESETAS cada año, cuota de la Seguridad Social Agraria, agua riego y anuncios BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico, para el arrendamiento de los pastos de "La Vega".

Para las parcelas de labrantío, será, en conjunto, de DIECISIETE MIL SETENTA PESETAS, a pagar cada año de duración del contrato, más la cuota de la Seguridad Social Agraria y anuncios del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de un periódico.

Tanto para el arrendamiento de los pastos de "La Vega" como para las parcelas de labrantío, se dará preferencia en la adjudicación a los vecinos de este Municipio, cuando su oferta sea análoga a las de los forasteros.

DURACION DEL CONTRATO. — Será de dos años, contados desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1975, para los aprovechamientos de los pastos de "La Vega". Y de SEIS AÑOS para las tierras de labrantío, comenzándose a ararlas en el mes de septiembre del presente año.

PAGOS. — El arrendamiento de los pastos, por mitad de su importe y por semestres adelantados. Las fincas de labrantío, todos los años en el mes de septiembre, a partir del año 1975.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se halla de manifiesto al público, durante los días y horas de oficina, en la Secretaría municipal.

GARANTIAS. — La provisional será del 2 por 100 del importe de la tasación y la definitiva del 15 por 100 de la adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal, de las diez a las trece horas, desde el día siguiente hábil, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil señalado para la apertura de pliegos.

APERTURA DE PLIEGOS. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las ocho de la tarde del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEGUNDA SUBASTA. — Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda transcurridos los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente en el que se celebrara la primera, en el mismo lugar y hora y en iguales condiciones que rigieron para la primera.

MODELO DE PROPOSICION. — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con D. N. I. número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... y de las condiciones estipuladas en el correspondiente pliego, ofrece:

Por los pastos de la pradera de "La Vega", ..... (en letra) ..... (en número) pesetas.

Por las parcelas de labor ..... (en letra) .....  
(en número) pesetas, acatando íntegramente  
todas y cada una de las condiciones del plie-  
go y del Reglamento de Contratación de las  
Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma del proponente.  
Capillas 9 de marzo de 1974.—El Alcalde,  
Vidal García. 1278

## COZUELOS DE OJEDA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padro-  
nes que a continuación se relacionan, corres-  
pondientes al año 1974, quedan de manifiesto  
al público, por término de quince días há-  
biles, durante los cuales podrán examinarles  
los interesados e interponer las reclamaciones  
que estimen oportunas, advirtiéndole que pasa-  
do dicho plazo, no se admitirá ninguna, lle-  
vándose a efecto el cobro de las cuotas con  
arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento  
y efectos.

*Padrones expuestos*

De tasa de rodaje por vías municipales.  
De ídem de tránsito de animales por ídem.  
De ídem de entrada en edificios particulares.  
De ídem de desagüe de canalones.  
Arbitrio no fiscal de tenencia de perros.  
Aprovechamiento de pastos.  
Idem de leñas.

Cozuelos de Ojeda 12 de marzo de 1974.—  
El Alcalde, Andrés Peral. 1338

## FRECHILLA

*Anuncio de subasta*

De conformidad con el acuerdo de este Ayun-  
tamiento, en sesión celebrada el día 16 de fe-  
brero de 1974, el artículo 313 de la Ley de  
Régimen Local y 25 del Reglamento de Con-  
tratación de las Corporaciones Locales, se  
anuncia la siguiente subasta:

1.—OBJETO DEL CONTRATO. — La ena-  
jenación del inmueble denominado "Antigua  
Escuela de Párvulos", propiedad del Ayunta-  
miento de Frechilla e inscrita en el Registro  
de la Propiedad al tomo 160, libro 92, ins-  
cripción 1.

2.—TIPO DE LICITACION. — Será el pre-  
cio mínimo de sesenta mil pesetas.

3.—DURACION. — El contrato de compra-  
venta será a perpetuidad.

4.—PAGOS. — El pago total del inmueble  
se realizará en el acto de otorgamiento de la  
escritura de compra-venta.

5.—En la Secretaría del Ayuntamiento está  
de manifiesto el pliego de condiciones econó-  
micas-administrativas.

6.—GARANTIA PROVISIONAL. — Cinco  
por ciento del precio de licitación.

7.—GARANTIA DEFINITIVA. — Ascen-  
derá al diez por ciento del precio de adjudica-  
ción.

8.—MODELO DE PROPOSICION. — Don  
..., mayor de edad, con Documento Nacional  
de Identidad número ... y vecino de ..., ente-  
rado del anuncio del pliego de condiciones  
para la enajenación del edificio denominado  
"Antigua Escuela de Párvulos", ofrece la can-  
tidad de ..... pesetas, acompañando los do-  
cumentos necesarios de garantía provisional y  
definitiva y demás exigidas al respecto.

Frechilla ... de ..... de 19....—El licitador.

9.—PRESENTACION DE PLICAS. — En  
las oficinas municipales del Ayuntamiento, de  
nueve a trece horas, de días hábiles, hasta el  
anterior al de apertura de plicas.

APERTURA DE PLICAS. — En la Caca  
Consistorial de Frechilla, a las doce horas del  
día siguiente a transcurridos veinte días há-  
biles, desde la publicación de este anuncio en  
el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Frechilla 16 de febrero de 1974. — El Al-  
calde, Isidro Alonso. 921

## HUSILLOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núme-  
ro 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,  
se hace público que se halla de manifiesto  
en la Secretaría municipal, el expediente de  
la cuenta general del presupuesto y de Admi-  
nistración del Patrimonio, correspondiente al  
ejercicio de 1973, con todos los justificantes  
y el dictamen de la Comisión de Hacienda,  
cuya exposición será por quince días y du-  
rante ese plazo y ocho días más, podrán for-  
mularse, por escrito, los reparos y observa-  
ciones a que haya lugar.

Husillos 11 de marzo de 1974.—El Alcalde  
(ilegible). 1347

## PERAZANCAS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padro-  
nes que a continuación se relacionan, corres-  
pondientes al año 1974, quedan de manifiesto  
al público, por término de quince días há-  
biles, durante los cuales podrán examinarles  
los interesados e interponer las reclamaciones  
que estimen oportunas, advirtiéndole que pasa-  
do dicho plazo, no se admitirá ninguna, lle-  
vándose a efecto el cobro de las cuotas con  
arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento  
y efectos.

*Padrones expuestos*

De tasa de rodaje por vías municipales.  
De ídem de tránsito de animales por ídem.  
De ídem de entrada en edificios particulares.  
De ídem de desagüe de canalones.  
Arbitrio no fiscal de tenencia de perros.  
Aprovechamiento de pastos.  
Idem de leñas.

Perazancas 12 de marzo de 1974.—El Alcal-  
de, E. Revilla. 1337

## PRADANOS DE OJEDA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padro-  
nes que a continuación se relacionan, corres-  
pondientes al año 1974, quedan de manifiesto  
al público, por término de quince días há-  
biles, durante los cuales podrán examinarles  
los interesados e interponer las reclamaciones  
que estimen oportunas, advirtiéndole que pasa-  
do dicho plazo, no se admitirá ninguna, lle-  
vándose a efecto el cobro de las cuotas con  
arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento  
y efectos.

*Padrones expuestos*

De tasa de rodaje por vías municipales.  
De ídem de tránsito de animales por ídem.  
De ídem de entradas en edificios particulares.  
De ídem de desagüe de canalones.  
Arbitrio no fiscal de tenencia de perros.

Prádanos de Ojeda 12 de marzo de 1974.—  
El Alcalde (ilegible). 1339

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núme-  
ro 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,  
se hace público que se halla de manifiesto  
en la Secretaría municipal, el expediente de  
la cuenta general del presupuesto y de Admi-  
nistración del Patrimonio, correspondiente al  
ejercicio de 1973, con todos los justificantes  
y el dictamen de la Comisión de Hacienda,  
cuya exposición será por quince días y du-  
rante ese plazo y ocho días más, podrán for-  
mularse, por escrito, los reparos y observa-  
ciones a que haya lugar.

Revenga de Campos 12 de marzo de 1974.  
—El Alcalde, Diodoro Saldaña. 1341

## SANTIBAÑEZ DE ECLA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padro-  
nes que a continuación se relacionan, corres-  
pondientes al año 1974, quedan de manifiesto  
al público, por término de quince días há-  
biles, durante los cuales podrán examinarles  
los interesados e interponer las reclamaciones  
que estimen oportunas, advirtiéndole que pasa-  
do dicho plazo, no se admitirá ninguna, lle-  
vándose a efecto el cobro de las cuotas con  
arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento  
y efectos.

*Padrones expuestos*

De tasa de rodaje por vías municipales.  
De ídem de tránsito de animales por ídem.  
De ídem de entrada en edificios particulares.  
De ídem de desagüe de canalones.  
Arbitrio no fiscal de tenencia de perros.

Santibañez de Ecla 12 de marzo de 1974.—  
El Alcalde (ilegible). 1340

## TAMARA DE CAMPOS

## EDICTO

## Subasta de pastos

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta de aprovechamiento de pastos de los dos lotes en que se halla dividido el prado denominado "LA DEHESA", de la pertenencia de esta Corporación, bajo los tipos de tasación que se expresan:

Dehesa Grande ... .. 30.000 pesetas  
Dehesa Pequeña ... .. 8.000 íd.

La duración de estos provechamientos será hasta el día 28 de febrero de 1975.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de los interesados, los días hábiles y dentro del plazo, de las diez a las catorce horas.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las DOCE horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte, también hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y acompañadas cada una de ellas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de licitación, en concepto de depósito provisional, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto hasta el día anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, habiendo de ser presentadas en sobre cerrado y en el anverso del mismo harán constar: "Proposición para tomar parte en la subasta de pastos" y se ajustarán al siguiente modelo:

## Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., titular del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Támara de Campos cede el aprovechamiento de los pastos correspondientes al prado "LA DEHESA" (se pondrá Grande o Pequeña, la que interese), se compromete a satisfacer por su aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Támara de Campos 6 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1242

## VILLARMENTERO DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 13 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1344

## Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL  
PALENCIA

## CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por la presente se convoca a Asamblea General ordinaria y extraordinaria a todos los socios de esta Caja Rural Provincial, el día 26 del presente mes, martes, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez treinta en segunda, en el Cine Rey Don Sancho, de Palencia, para tratar del siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º Informe del señor Presidente sobre las actividades desarrolladas por la Entidad en el ejercicio económico 1973.

3.º Lectura y aprobación, si procede, del Balance de Situación de la Entidad al 31 de diciembre de 1973.

4.º Renovación cargos Junta Rectora y Consejo de Vigilancia.

5.º Asuntos varios.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para general conocimiento de todos los asociados.

Palencia 8 de marzo de 1974.—El Secretario, Pablo Porrás Porrás.—V.º B.º: El Presidente, Arturo López Francos Bustamante.

1321

COOPERATIVA PROVINCIAL  
AGROPECUARIA DE PALENCIA

## CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a Asamblea General ordinaria a todos los socios de esta Cooperativa Provincial Agropecuaria el día 26 del presente mes, martes, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, en el Cine Rey Don Sancho, de Palencia, para tratar del siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Informe del señor Presidente de las distintas actividades llevadas a cabo por la Cooperativa Provincial Agropecuaria, durante el ejercicio económico 1973.

3.º Lectura y aprobación, si procede, del Balance de Situación, al 31 de diciembre de 1973.

4.º Informe sobre la situación actual de las distintas Secciones de la Cooperativa.

5.º Propuesta de actividades para la campaña 1974-75, de cereales-piensos y leguminosas.

6.º Asuntos varios.

7.º Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para conocimiento de todos los asociados.

Palencia 8 de marzo de 1974.—El Secretario, José María Casas Carnicero.—V.º B.º: El Presidente, Fermín Ramírez Antolín.

1322

## ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de  
Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de CONSTRUCCION DE LA CASA SINDICAL COMARCAL DE HERRERA DE PISUERGA (Palencia), cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.041.684,00 pesetas, importando la fianza provisional 100.834,00 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de Palencia y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid), y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de pliegos se efectuará en la citada Delegación Sindical Provincial, a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid 6 de marzo de 1974.—El Subdirector de Promoción, José María Fernández Fernández.

1295